

## REFLEXIONES FINALES

Independientemente de las comparaciones realizadas, queremos concluir que a pesar de las múltiples propuestas que puedan existir o que podamos hacer para el mejoramiento del actual conflicto en defensa de la autonomía local española, consideramos que la solución de fondo para fortalecer al municipio español no es el descargar las lagunas legislativas que existen en la configuración local en el Tribunal Constitucional. Creemos que el fortalecimiento municipal debe empezar con una mejor delimitación de su autonomía, en clave legislativa, acompañada de una mayor capacidad financiera que le permita hacer frente a los retos que la sociedad actual les exige.

Sin embargo, ante la falta de esa posibilidad legal y constitucional, así como de la vaguedad como se encuentra configurado el actual concepto de autonomía, el cual no permite definir claramente qué competencias o capacidades le corresponde al municipio y cuáles no, el único habilitado para definir mediante jurisprudencia lo anterior es el Tribunal Constitucional (que no puede crear pero sí asignar competencias), además de marcar los límites de la autonomía local. Pero, ¿cómo hacer que emita la jurisprudencia si no hay acceso efectivo a él por parte de los municipios españoles?

Creemos que durante los primeros años que se otorgue una capacidad de acceso más sencilla y efectiva de los entes locales al TC, puede que éste reciba una gran cantidad de conflictos. Sin embargo, pensamos que conforme se vayan resolviendo también irán disminuyendo en número, pues muchas de las dudas se subsanarán con dicha jurisprudencia de forma parecida a lo que sucedió entre el Estado y las comunidades autónomas en el inicio de sus relaciones institucionales, etapa que, como ya comentamos, fue decisiva para la construcción del estado de las autonomías, o en el caso del amparo municipal en Alemania, el cual ayudó a delimitar y a establecer los principales criterios lógico-jurídicos en que

se cimienta la garantía institucional de la autonomía local en la praxis jurídica de ese país.

Con base en lo anterior, concluimos que la garantía de acceso de los municipios españoles ante el TC se encuentra todavía muy condicionada a la que hay que hacer más fácil su forma de acceso a la misma, puesto que de lo contrario, la autonomía seguirá siendo sólo algo nominal al no poderse hacer efectiva frente al legislador, y por lo tanto evidentemente el concepto de autonomía que defendemos sólo puede ser, en este caso, nominativo.

Por lo que toca a México, las controversias constitucionales han marcado el inicio del respeto a las competencias y a la autonomía de los municipios, aunque, como ya hemos comentado, de poco sirve que el municipio tenga muchas competencias si las mismas no van acompañadas de un financiamiento y un fortalecimiento de su vida institucional, así como de la creación de un servicio civil de carrera municipal que les permita hacer frente a su responsabilidad y compromiso constitucional.

Por otra parte, las controversias siguen teniendo una gran carencia y deuda histórica con las municipalidades, pues como ya nos dimos cuenta, cuando el municipio impugna leyes del Estado o la Federación, el efecto de la sentencia sólo es entre partes, con lo que para el municipio la famosa fórmula Otero todavía sigue rigiendo. Además, en nuestra opinión se rompe el principio de igualdad y de justicia.

Para terminar, queremos indicar que aunque ha habido avances, todavía no podemos concluir que el municipio tenga una total protección frente a la Federación y a los estados, puesto que, la ley inconstitucional sólo es desaplicada al municipio que interpuso la controversia; por lo tanto, el resto de los municipios no se podrá beneficiar de dicha sentencia. Según los antecedentes, los municipios que regularmente interponen un procedimiento de este tipo son los municipios grandes y con mayor infraestructura económica y técnica, por lo que los municipios pequeños, que son los que habitualmente tienen más carencias, siguen siendo los grandes olvidados de la protección municipal, pues para éstos, la ley inconstitucional seguirá siendo efectiva a sabiendas de que viola la Constitución y su autonomía municipal.